



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO DE
(19 MAR 2025)

Por el cual se declara una vacancia definitiva y se da continuidad a un nombramiento en provisionalidad.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política; Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución N°001983 de 13 de marzo de 2017**, la administración nombró provisionalmente en vacante temporal a la señora **ALBA LUCIA PINEDA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **N°24205883**, para desempeñar el cargo de **AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIO MORANTES**, del Municipio de **TUTAZÁ**, en reemplazo de **OLGA DEL CARMEN RAVELO CEPEDA**, Identificada con cédula de ciudadanía **N°24205787** quien se encargó mediante **Resolución N°001038 de 12 de marzo de 2014**, como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI**, del Municipio de **SOTAQUIRÁ**.

Que, según el Artículo 29 de la citada Ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 2° de la Ley 1960 de 2019, dispone: *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función (...)"*

Que, el Departamento de Boyacá, en cabeza de su Representante Legal, suscribió con la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Acuerdo 411 de 2022, para la convocatoria de concurso en abierto de los cargos de carrera administrativa, Gobernación de Boyacá (Secretaría de Educación de Boyacá).

Que, mediante **Resolución N°17258 de 23 de noviembre de 2023** se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer nueve (9) vacantes definitivas del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, identificado con la **OPEC N°190289** pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa Gobernación de Boyacá- (Secretaría de Educación) Proceso de Selección en Ascenso.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO DE
(19 MAR 2025)

Por el cual se declara una vacancia definitiva y se da continuidad a un nombramiento en provisionalidad.

Que, en los términos del Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2016, reglamentario único del sector de la Función Pública, establece que: "(...) *Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda (...)*"

Que, el Artículo 31 de la Ley en mención, señala las etapas del proceso de selección o concurso, y el numeral 5° establece lo siguiente sobre el periodo de prueba: "*La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. Aprobado dicho periodo al obtener evaluación sobresaliente el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente (...)*".

Que, mediante **Decreto N°0306 de 22 de marzo de 2024**, se nombró en periodo de prueba por modalidad de ascenso a la señora **OLGA DEL CARMEN RAVELO CEPEDA**, Identificada con cédula de ciudadanía **N°24205787**, como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI**, del Municipio de **SOTAQUIRÁ**.

Que, mediante **Decreto N°0359 de 08 de abril de 2024**, se terminó el encargo en vacante definitiva a **OLGA DEL CARMEN RAVELO CEPEDA**, Identificada con cédula de ciudadanía **N°24205787**, como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI**, del Municipio de **SOTAQUIRÁ**, y se autorizó separación de cargo, donde es titular **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIO MORANTES**, del Municipio de **TUTAZÁ**, para que inicie su periodo de prueba.

Que, con fecha 29 de octubre de 2024, se realizó el proceso de evaluación del desempeño laboral definitiva periodo de prueba a la señora **OLGA DEL CARMEN RAVELO CEPEDA**, Identificada con cédula de ciudadanía **N°24205787**, con calificación sobresaliente; la calificación fue aceptada por la evaluada el 29 de octubre de 2024, como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**; que como consecuencia de lo anterior, el cargo de **AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIO MORANTES**, del Municipio de **TUTAZÁ**, sobre el cual ejercía derechos de carrera la señora **OLGA DEL CARMEN RAVELO CEPEDA**, Identificada con cédula de ciudadanía **N°24205787**, genera vacante definitiva.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0275 DE
(19 MAR 2025)

Por el cual se declara una vacancia definitiva y se da continuidad a un nombramiento en provisionalidad.

Que, el criterio unificado sobre Provisión de empleos expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil N°13082019 de 13 de agosto de 2019, siendo ponente el Comisionado Fridole Ballén Duque, indica que:

“...Si un empleo en vacante temporal está provisto mediante encargo o nombramiento provisional y su titular renuncia, dicha vacante se convierte, en definitiva. En este caso la Entidad deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados en el Artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017. Si agotados dichos ordenes de provisión, la condición de vacancia definitiva persiste, la Administración podía por necesidades del servicio, mantener el encargo o nombramiento provisional en el servidor en que inicialmente había recaído.”

Que, como consecuencia de la novedad presentada en el cargo de **AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIO MORANTES**, del Municipio de **TUTAZÁ**, por ascenso del titular del cargo y superación del periodo de prueba señora **OLGA DEL CARMEN RAVELO CEPEDA**, Identificada con cédula de ciudadanía **N°24205787**, al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI**, del Municipio de **SOTAQUIRÁ**, la Administración debe proceder a declarar la vacante definitiva del cargo de **AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIO MORANTES**, del Municipio de **TUTAZÁ**, y garantizar la continuidad de la vinculación del nombrado sobre la vacante temporal, hasta la provisión de la vacante definitiva, la cual deberá proveerse por el sistema de mérito conforme lo ordenado por el Artículo 125 de la Constitución Política; el numeral 4 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y los Artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o complementen, o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda; y una vez se dé el inicio de labores del nombrado en periodo de prueba, se debe terminar el nombramiento provisional en vacante definitiva a quien esté ocupando el cargo de **AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIO MORANTES**, del Municipio de **TUTAZÁ**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0275 DE

()

19 MAR 2025

Por el cual se declara una vacancia definitiva y se da continuidad a un nombramiento en provisionalidad.

DECRETA

Artículo 1. DECLARAR la vacante definitiva del empleo de carrera Administrativa, denominado **AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIO MORANTES**, del Municipio de **TUTAZÁ**, por Ascenso de quien ostentaba Derechos de carrera, **OLGA DEL CARMEN RAVELO CEPEDA**, Identificada con cédula de ciudadanía **N°24205787**.

Parágrafo: El cargo de **AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10**, de que trata el presente Artículo, deberá proveerse por el sistema de mérito conforme lo ordenado por el Artículo 125 de la Constitución Política; el numeral 4 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y los Artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o complementen, o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Artículo 2. DAR CONTINUIDAD al nombramiento en Provisionalidad en vacante definitiva a la señora **ALBA LUCIA PINEDA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **N°24205883**, como **AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIO MORANTES**, del Municipio de **TUTAZÁ**, mientras se surte la provisión del empleo conforme lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1 del presente Decreto.

Parágrafo: el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva de la señora **ALBA LUCIA PINEDA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **N°24205883**, como **AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIO MORANTES**, del Municipio de **TUTAZÁ**, quedará automáticamente terminado a partir de la fecha en que asuma el cargo e inicie labores el nombrado en periodo de prueba, o por la persona que llegue a ocupar el cargo con derechos de carrera.

Artículo 3. COMUNÍQUESE el contenido del presente Decreto a la señora **ALBA LUCIA PINEDA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **N°24205883**.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO DE
(19 MAR 2025)

Por el cual se declara una vacancia definitiva y se da continuidad a un nombramiento en provisionalidad.

Artículo 4. REMITIR copia del presente Acto Administrativo a los Grupos Funcionales de Gestión de Personal y Documental Historias Laborales de la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá.

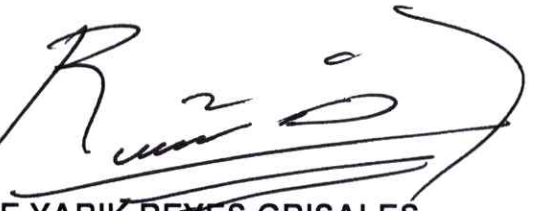
Artículo 5. RECURSOS contra el presente acto administrativo no proceden recursos, Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 19 MAR 2025


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


EDDYE YARIK REYES-GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado Despacho Secretaría de Educación

Aprobó: Clinton René Sánchez Candela -Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica-SEB

Aprobó: Edward Hernando Contreras Bolívar - Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy - Subdirectora de Talento Humano

Aprobó: Julia Patricia Molina Medina-Profesional Especializado (E)-Gestión de Personal

Proyectó: María Zobeida Zúñiga Marín -Profesional Universitario